

AGSP/SC-20-219 -2018

01 de marzo de 2018

Señor  
William Hidalgo Echavarría  
Dirección General de Armamento  
Director

**Asunto: Documento de Asesoría N° 20-008-2018 AS/SC,** sobre observaciones hechas a la propuesta del “Manual para el manejo y control de armerías de órganos o entes públicos”.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “**Asesoría**” que esta Auditoría General realiza en cumplimiento de las competencias otorgadas en la “*Ley General de Control Interno*” N° 8292 en su artículo N°22 inc. d, sobre asesorar en materia de su competencia, nos permitimos poner a su conocimiento las observaciones realizadas al “Manual para el manejo y control de armerías de órganos o entes públicos”.

Lo anterior de conformidad a lo solicitado en su correo electrónico, en el cual pide a esta Auditoría Interna (...)”revisar y realizar las observaciones, consultas o recomendaciones que estimen pertinente, con el objetivo de incluir sus posibles aportes (...)”-.

Estas observaciones son de forma y se hacen en las páginas N° 1, 2, 7, 15, 19,24 y 25 del manual citado.(Ver anexo n°1).

Remitimos el presente documento de asesoría de conformidad con las potestades establecidas en la *Ley General de Control Interno, Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público* y las *Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez  
**AUDITOR INTERNO**

/VSE

ANEXO N° 1

**Pág. N° 1 MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE ARMERÍAS DE  
ÓRGANOS O ENTES PÚBLICOS**

**Observación:** Sustituir la “o” por “y”. Esta “y” sugerida, denota inclusión.

**Pág. N° 2 10. Explosivos:** Productos, sustancias o elementos químicos en estado sólido, líquido o gelatinoso, que al aplicarles uno o varios de los factores de iniciación (calor, presión y choque) en forma combinada o separada, se transforman en gas a alta velocidad y producen energía térmica, presión, una onda de choque o un alto estruendo; también los que provocan por medio de una combustión o detonación controlada, generar efectos lumínicos y sonoros.

**Observación:** Revisar todo el párrafo. Su redacción no es clara.

**Pág. N° 7 Artículo 16** — Para efectos del almacenamiento, custodia y cuidado que se ha de realizar, ~~sobre~~ los chales resistentes a las balas, asignados por la Fuerza Pública, se ha de cumplir con los siguientes lineamientos: (...)

**Observación:** Corregir nombre “chales”, por “chalecos”.

**Indicar tácitamente quién es la persona que cumplirá estos lineamientos.**

**Pág. N° 7 Artículo 16** (...) Ante la existencia de un daño o situación anómala, ~~que~~ presente cualquier chaleco, se ha de informar de inmediato a la Fuerza Pública.

**Observación: Analizar si es factible agregar acá los siguiente: (...)”PARA QUE SE REALICE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO Y SENTAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES”.**

**Pág. N° 15 Artículo 18** — En el caso de aquellos Órganos o Entes Públicos que, por la poca cantidad del armamento que posean, resulte poco práctico la construcción de una armería, se deberá de contar para el almacenamiento de la totalidad de las armas y munición, con una caja fuerte que tendrán que estar ancladas en un área segura del inmueble y que poseer una resistencia igual o superior a TL15 X 6 según la norma INTECO para cajas fuertes; opcionalmente de no poder contar con dicha caja fuerte, **se no podrá disponer de con algún tipo de uno o varios gabinetes** de seguridad, donde se guarde el armamento de forma segura, este tipo de gabinete de seguridad ha de cumplir con al menos las siguientes características: (...)

**Observación: Revisar el renglón destacado. Su redacción no está clara.**

**Pág. N° 19 Artículo 28 (...)** Los registros y controles han de mantenerse en los equipos de cómputo, asignados a la armería, únicamente podrán tener acceso a dichos equipos, el personal de armería; de no contar la armería con algún equipo cómputo asignado, es responsabilidad del Superior Inmediato o Jefe de Puesto, disponer de un equipo de cómputo de la Unidad, donde se mantendrán y actualizarán los archivos digitales de los registros y controles. Sobre todos los registros y controles, se contar con un sistema de respaldo de toda la información, o bien se ha de realizar manualmente, un respaldo de la información en **algún al equipo de almacenamiento**, que estará bajo el resguardo del Jefe de la Armería o el Superior Inmediato. Los respaldos se han de realizar cada cinco días como máximo.

**Observación: Analizar la conveniencia de especificar exactamente en cuál equipo se ha de hacer el respaldo. Puede que no seas conveniente, dejar tan abierto este punto.**

**Pág. N° 24 Artículo 32 (...)** Las existencias físicas han de ser, reflejo exacto de lo registrado en los inventarios y de ello debe dar fe el Jefe de la Armería, conjuntamente con el **Jerarca** de la unidad, mediante la firma del documento.

**Observación:** Sustituir la palabra “jerarca”, por “titular subordinado”, que es lo que corresponde, de acuerdo al contexto del artículo.

**Pág. N° 25 Artículo 32 (...)**

- b. De no cumplirse con las fechas de presentación indicadas, para todos los informes aquí descritos, se tendrá como no presentado el informe y que eventualmente podrá generar la apertura de un proceso administrativo contra los responsables del envío del informe.

**Observación:** Corregir la numeración del inciso. El correcto es inciso “c”.